



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2022-MPU-GM.

Contamana, 09 de Mayo de 2022

VISTO:

La solicitud de defensa legal presentado por el señor HÉCTOR SOTO GARCÍA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, contenida en el escrito ingresado bajo el expediente N° 1379, de fecha 16 de marzo de 2022; anexando copia del documento que acredita apertura de investigación por el Ministerio Público, Compromiso de Reembolso, Propuesta de defensa o asesoría y Compromiso de Devolución y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma de la Artículo 91º, 191º y 194º de la Carta Magna, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como, promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante el documento del visto, el señor Héctor Soto García, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicita defensa legal en el Proceso penal seguido por el Ministerio Público-Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali; Carpeta Fiscal N° 2022-83 sobre la materia siguiente: Contra la Administración Pública-Peculado;

Que, el inciso l) del artículo 35º de la Ley 30057, establece entre otros derechos individuales del servidor civil, el "contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficio debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados".

Que, de igual modo el artículo 154º del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Los servidores civiles tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2022-MPU-GM.

Contamana, 09 de Mayo de 2022

La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. ...”;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder el beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, establece en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad de la solicitud;

Que, el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría, debe realizarse con recursos disponibles de la propia Entidad;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal en su Informe N° 108-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de mayo de 2022, respecto a lo establecido por el inciso l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, a favor del trabajador o ex trabajador será con cargo a los recursos de la entidad, mandato legal que concuerda con lo establecido en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/ GPGSC, que establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría serán con recursos propias de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, y las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 173-2020-ALC-MPU, de fecha 03 de setiembre del 2020;

Por estas consideraciones y contando con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal formulada por el señor HÉCTOR SOTO GARCÍA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, mediante el escrito y anexos ingresados bajo el Expediente N°1379 de la Secretaría de Gerencia Municipal, con fecha 16 de marzo de 2022 y; en consecuencia, otórguesele el beneficio de defensa legal en el proceso penal seguido por el Ministerio Público-Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ucayali; Carpeta Fiscal N° 2022-83, por el presunto delito contra la Administración Pública-Peculado, el mismo que se extenderá a todas las etapas del proceso hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC-“Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



CONTAMANA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 047-2022-MPU-GM.

Contamana, 09 de Mayo de 2022

servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, el contenido del derecho de defensa no se extiende al reconocimiento de concepto alguno, producto del resultado del proceso, procedimiento o investigación, a favor del servidor.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del plazo de ley, adopte las acciones administrativas pertinentes que conlleven al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normativa vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística y Bienes Estatales, supervisará el cumplimiento estricto del contrato u orden de servicio, según corresponda, que se derive del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Precítese que la presente resolución únicamente está referida al reconocimiento del beneficio de defensa legal que le asiste al señor HÉCTOR SOTO GARCÍA, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali y por hechos vinculados al ejercicio de sus funciones como tal; dejándose establecido que las áreas competentes deberán proseguir con el trámite administrativo correspondiente, conforme a las normas vigentes y teniendo en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente para dichos fines.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución al señor HÉCTOR SOTO GARCÍA, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
Gerente Municipal

Distribución

OAL
GPPyO
GAF
GM
Interesado

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe